

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL FONDO REVOLVENTE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/04 el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, convocando a elección extraordinaria para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles.

**III.-** Con fecha seis de marzo del presente año mediante memorandum número IEE/DA/00243/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa presentó al Director General del Instituto la propuesta de fondo revolvente que se asignará a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electoral por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

**C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, El Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**2.-** Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

**3.-** Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.



4.- Que, el numeral 96 párrafo segundo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo referido en el antecedente I del presente documento, señala lo siguiente:

“...Artículo 96.- Para la interpretación y efectos de este Manual se entenderá por:

**Fondo Revolvente.-** La cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de poca cuantía, necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que lo conformen. Los gastos realizados se clasificarán dependiendo de su naturaleza en las diferentes partidas presupuestales, con cargo a la Unidad Responsable que lo ejerció. El fondo revolvente tendrá un importe máximo de 250 salarios mínimos vigentes en el Estado...”

En este orden de ideas, derivado de la celebración del Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, las actividades de la Dirección de Organización Electoral se han incrementado de manera considerable, por lo que la mencionada Dirección solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa le sea asignada la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) como fondo revolvente a efecto de cubrir los gastos que se generaran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Bajo ese contexto, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa una vez que verificó la disponibilidad presupuestal solicitó a este Órgano Central la autorización del fondo revolvente para la mencionada Dirección por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), considerando que la misma se ajusta a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos estimando además que es necesario asegurar que el personal de la referida Dirección cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que lo aprueba en sus términos.

En consecuencia, en términos de lo previsto por el artículo 106 fracción XI del Código de la materia se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para efectuar las acciones administrativas necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

5. - Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.



Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la asignación del fondo revolvente de la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Organismo instruye a la Dirección Administrativa para instrumentar los mecanismos administrativos correspondientes, a efecto de que se ejecute el presente acuerdo, en términos del considerando 4 del presente documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha quince de febrero de dos mil ocho y concluida el día doce de marzo del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**